



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS (CONCILIADA)
Número de radicación	110013105 022 2019 00209 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Mirelis de Jesús Verona Enamorado
Demandado	Yamile Rubiano Mancipe y Otro
Fecha	27 de marzo de 2023
Hora de inicio	8:40 am
Hora Final	9:22 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Mirelis de Jesús Verona Enamorado CC. 25.774.269
- Apoderado: Julián Limas Vargas: CC. 74.084703 y TP 170.173 del CS de la J, celular 3045772034 correo electrónico limasyrodriguezabogados@gmail.com
- Demandados: Yamile Rubiano Mancipe CC. 51.909.295; José Luis Rojas Parada CC. 79.344.205
- Apoderado: Jorge Alonso Chocontá Chocontá: CC 80.173.384 y TP 166.662 del CS de la J, correo electrónico alochco.jacc@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: Con acuerdo conciliatorio (min 07:27)

Entre la demandante Mirelis de Jesús Verona Enamorado y los demandados Yamile Rubiano Mancipe y José Luis Rojas Parada, se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Los demandados se obligan a pagar a la demandante una única suma de dinero por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS** (\$10.000.000,00) M/Cte., suma que se pagará en cinco (5) cuotas así: 1)-. la primera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/Cte. el 14 de abril de 2023; 2)-. la segunda cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/Cte. el 15 de mayo de 2023; 3)-. la tercera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/Cte. el 14 de junio de 2023; 4)-. la cuarta cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/Cte. el 14 de julio de 2023 y, 5)-. la quinta cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/Cte. el 14 de agosto de 2023.

Pago que se realizará por medio de transferencia electrónica o consignación a la cuenta de ahorros de la demandante Mirelis de Jesús Verona Enamorado, identificada con la CC. 25.774.269 en las fechas convenidas.



Banco Bancolombia
Cuenta de Ahorros 17800013224

En el evento en que los demandados lleguen a incumplir con el pago de alguna de las cuotas pactadas, se aplicara la cláusula aceleratoria, es decir, la demandante podrá iniciar el proceso ejecutivo aún por las sumas que no se hubiesen vencido, y se aplicaran los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Super Intendencia Financiera.

La demandante desiste de la totalidad de las pretensiones en favor de los aquí demandados y se compromete a allegar certificación Bancaria a la contraparte y al despacho, donde se acredite banco, tipo y número de cuenta y titularidad.

El despacho indaga a las partes sobre su deseo libre y sin presión alguna de conciliar en esos términos, a lo que responden que sí.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá,
RESUELVE:

PRIMERO: APORBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado la demandante Mirelis de Jesús Verona Enamorado y, de otro lado Yamile Rubiano Mancipe y José Luis Rojas Parada como demandados. En los términos plasmados en esta audiencia de conciliación.

SEGUNDO: COMO quiera que la discusión que se pretende en este asunto no son derechos ciertos e irrenunciables de la trabajadora, pues es procedente que concilien por esta vía.

TERCERO: El despacho entiende desistida la totalidad de las pretensiones de la demanda por la demandante en favor de los demandados.

CUARTO: En consecuencia, el despacho le imparte aprobación al acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en los términos ya señalados, y como consecuencia de ello acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda que presenta la demandante en favor de los demandados, dando por terminado el proceso, sin que se causen costas o perjuicios para las partes.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[10AudienciaArt77CPTSS20230327.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia